



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

#### **ORDEN MAT/470/2026, de 12 de marzo, por la que se declara la Semana Santa de Épila como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación que integran el expediente presentado el 1 de diciembre de 2025 por el Ayuntamiento de Épila (Zaragoza), para que la Semana Santa de Épila de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, por tratarse de una celebración singular, que hunde sus raíces en el siglo XVII y que combina elementos religiosos, culturales y sociales.

Esta Semana Santa contiene elementos originales y con arraigo popular, algunos de cuyos actos están documentados desde hace más de 300 años, como el ritual del “Encierro del Alcalde”, la ceremonia del “Abajamiento”, la “Procesión del Santo Entierro”, con su singular versión de “El Longino”, el paso de “La Muerte Cajalera”, la representación de “Las tres Marías” o la propia existencia e implicación de la Cofradía del Santo Entierro de Épila.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado, puesto que contiene Resolución de 27 de noviembre de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Épila, y memoria explicativa en la que se incluye la historia, las actividades, su ubicación y entorno, así como su capacidad de atracción de visitantes y recursos turísticos del municipio y su comarca, incluyendo material fotográfico, artículos en prensa y diversos documentos promocionales.

Visto el Informe favorable de la Comarca de Valdejalón, de 10 de marzo de 2026, en el que se resalta su valor tradicional y características particulares.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y Hostelería para que la Semana Santa de Épila de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la normativa citada, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, y su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.



Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la Semana Santa de Épila, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código FITA número 106).

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 12 de marzo de 2026.  
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS